

CEMENTERIO PARROQUIAL DE SAN SALVADOR

COMUNICADO GENERAL ACERCA DEL COBRO DE CUOTAS ANUALES

- Un guión con preguntas y respuestas –

A resultas de las múltiples consultas y solicitudes de información que han sido atendidas en relación con la implementación del cobro de cuotas anuales en el Cementerio Parroquial, por medio del presente comunicado se plantean las informaciones siguientes, que en respeto al principio de transparencia pretenden responder a las preguntas más frecuentes e importantes. Sin embargo, conste que el presente comunicado, si bien resulta bastante extenso y abarca gran variedad de cuestiones informativas, no supone un documento legal ni tampoco ofrece noticia exhaustiva sobre la naturaleza o funcionamiento del Cementerio parroquial o en relación con el cobro de dichas cuotas.

1. ¿El Cementerio de San Salvador no siempre ha cobrado cuotas?

No consta que en los últimos 40 años se hayan percibido cuotas anuales, lo cual no quiere decir que no se hayan cobrado anteriormente en el pasado más lejano, teniendo en cuenta que algunos cementerios parroquiales cercanos sí que lo hacían, por lo menos en la década de los años '50 y '60.

2. ¿Por qué el Cementerio llevaba tanto tiempo sin cobrar cuotas?

La primera razón consiste en que, a partir de los años '70, con el gran aumento de población de Leganés y con el notable incremento en el número de entierros, todos los gastos del Cementerio se sufragaban solamente con cargo a los importes de los servicios funerarios directos, es decir, inhumaciones, exhumaciones, etc. En apoyo de este argumento téngase en cuenta que el Cementerio de San Salvador, junto al adyacente y más pequeño de Butarque, ha permanecido como el único cementerio de la ciudad hasta finales de los años '90, que fue cuando ya se inauguró el Cementerio municipal. Por desgracia para el balance de ingresos y gastos del Cementerio parroquial, estas dos circunstancias han cambiado notablemente.

3. ¿Cuál es la situación económica actual del Cementerio?

En los últimos años y en la actualidad, la situación económica del Cementerio resulta muy deficitaria, y había comenzado un proceso de reducción o amortización progresiva de sus depósitos ahorrados para poder compensar las pérdidas. Si este proceso de déficit continuara, el Cementerio quebraría en pocos años y entraría en liquidación.

4. ¿Cuál son las causas de esta mala situación económica?

Las causas son múltiples y provienen de hace muchos años. Por una parte, retengamos el dato que el crecimiento poblacional de la ciudad se ha reducido bastante. También es sabido que el Cementerio municipal ya absorbe la mayoría de los servicios fúnebres de la ciudad, y que cada vez un mayor número de estos ya no proceden por inhumación sino por cremación, que es un servicio que el Cementerio parroquial no puede proporcionar al no contar con instalaciones ni con los permisos legales para poder ofrecerlo, dada su cercanía relativa a zonas habitadas o recreativas.

5. ¿El Cementerio no ganó mucho dinero con la pandemia?

Es cierto que a causa de las desgraciadas circunstancias de la pandemia, y del aumento vertiginoso de entierros que se siguió, que se multiplicaron por cuatro durante los meses de la primera oleada, la mala situación económica general del Cementerio quedó disimulada, pero con el feliz restablecimiento progresivo de las condiciones sanitarias normales, de las que todos nos alegramos, la situación económica difícil ha regresado al Cementerio parroquial.

Se ha de añadir que, durante las sucesivas olas de la pandemia, los operarios del Cementerio no dejaron de trabajar con riesgo notable para su salud, incluso empleándose fuera de sus horarios laborales y, pese a ello, a día de hoy, la administración pública les ha discriminado en el plan de vacunación respecto de sus homólogos del Cementerio municipal. También se debe recordar que, en todo momento de la pandemia, el Cementerio parroquial mantuvo fijos sus precios anteriores a la misma, incluso con antelación a que el Estado lo legislara controlando los precios fúnebres en toda España.

6. ¿Por qué cuesta tanto dinero mantener el Cementerio de San Salvador?

Se ha de señalar que, por una parte, cualquier actividad económica suele generar su mayor desembolso en el importe de una digna remuneración de sus trabajadores, como es el caso de los 5 operarios del Cementerio y de sus 2 secretarias de oficina. Además, según lo establecido legalmente, el Cementerio provee mensualmente una parte destacable del IRPF y también de los importes a la Seguridad Social devengados en razón de dichos trabajadores: Han sido abonados más de 50.000 euros por este último capítulo solo en 2020.

7. ¿El Cementerio solo gasta en recursos de su personal?

En absoluto. Ha de afrontar también otros capítulos importantes de gasto, por ejemplo, en el año 2020 se invirtió cerca de 40.000 euros en adquisición de material de obra para poder proveer a los enterramientos y las diversas reparaciones y mantenimientos a lo largo del año.

8. ¿La Administración central, o la Comunidad o Ayuntamiento no ayudan económicamente al Cementerio?

No solamente la Administración pública no le aporta ningún subsidio, sino que se beneficia ampliamente de la actividad económica del Cementerio. Aparte del caso ya citado de las contribuciones al IRPF o de la Seguridad Social de sus trabajadores, a toda la actividad económica del Cementerio se le aplica el IVA legalmente establecido.

9. ¿Por qué se da esta situación de desentendimiento económico estatal con relación a una actividad esencial en la ciudad como la que desempeña el Cementerio de San Salvador?

Ciertamente, la actividad del Cementerio parroquial se considera actividad esencial, y por esa razón sus tareas no se paralizaron ni siquiera en el momento más crudo de la pandemia, sino todo lo contrario, como ya se ha dicho.

Ahora bien, según sentencia judicial reciente, y según las ordenanzas municipales afectas y las decisiones que el Consistorio asumió en su día con relación a crear un Cementerio municipal propio, solo el Cementerio municipal de Leganés tiene la obligación legal de satisfacer los derechos fúnebres de los ciudadanos. En consecuencia, a día de hoy, el Cementerio parroquial está considerado por la administración pública como una entidad privada sin derecho a ninguna ayuda o subsidio estatal.

10. ¿A quién pertenece, entonces, el Cementerio parroquial?

El Cementerio parroquial pertenece a la Parroquia de San Salvador de Leganés, que a su vez se subordina al Obispado de Getafe.

11. En ese caso, ¿el Cementerio parroquial no puede recibir ayudas del Obispado, o de la asignación del IRPF a la Iglesia Católica?

El Obispado de Getafe atiende principalmente las necesidades pastorales, de evangelización y de caridad de sus parroquias, y a ese mismo fin inmediato se destinan sus recursos propios y los que obtiene por la asignación del IRPF. Las necesidades materiales de los Cementerios parroquiales no se encuentran entre los citados fines inmediatos, sino que son de interés prácticamente exclusivo de los propietarios de las correspondientes sepulturas.

12. ¿El Cementerio de San Salvador puede legalmente cobrar cuotas si no lo hubiera hecho ya con anterioridad?

Aunque no sea un ejemplo amable, que además sufrimos todos, ocurre con los cementerios igual que sucede con las entidades bancarias al momento de la contratación de una cuenta corriente: la legislación civil y la jurisprudencia avalan que, en ciertos supuestos razonables, se pueda introducir algunas cláusulas de cobro cuando no existían al momento del contrato inicial de adquisición de la sepultura. Eso es lo que han dictaminado los jueces respecto de los cementerios privados tras diversos litigios judiciales acaecidos en toda España.

13. ¿Por qué exactamente puede cobrar cuotas el Cementerio si esa cláusula no estaba incluida en el contrato de adquisición de la sepultura?

En el caso de un cementerio tan antiguo como el de San Salvador, está plena y legalmente justificado si se trata de introducir cuotas de mantenimiento a un precio módico y razonable, y habida cuenta de que los costes laborales de los empleados, o los de tributación como el IVA, o los costes implícitos acarreados por el cumplimiento de las distintas ordenanzas municipales, o de reglamento autonómico, o de leyes nacionales, sobre sanidad mortuoria, actividad laboral y actividad económica, etc., elevan los gastos mortuorios de la actividad fúnebre de cualquier cementerio a un precio muy superior al que se padecía a mediados del siglo XIX, que es cuando empezó a existir el Cementerio de San Salvador. La introducción tardía de cuotas es la forma de no penalizar económicamente la bella antigüedad de cementerios como es el caso del nuestro; de otro modo, se debería exigir, por justicia, que toda esa legión de nuevas normas legales que no existían hace 200 años dejaran de aplicarse a nuestro cementerio, lo cual no es legal, ni es justo, ni es conveniente, y nadie lo desea.

14. ¿Para qué sirven las cuotas que quiere cobrar el Cementerio?

Han sido conceptualizadas genéricamente como “cuotas de mantenimiento y limpieza”, es decir, su finalidad es la proveer a los gastos corrientes del Cementerio parroquial en el conjunto de las áreas e intereses comunes de su mantenimiento y conservación, entendiendo ambos conceptos en un sentido amplio que será mejor especificado más abajo.

15. Si los ingresos por servicios fúnebres directos ya no cubren los gastos corrientes del Cementerio, ¿por qué no aumentar más la tasa de estos, en lugar de cobrar cuotas anuales a todos los titulares?

Porque actuar así sería discriminatorio, y solamente sobre aquellos que solicitaran tales servicios directos recaería el coste del mantenimiento y limpieza de las áreas comunes que, en realidad, todos los demás titulares comparten, por ejemplo, cuando se acercan simplemente a visitar a sus familiares difuntos.

16. ¿Puedo reclamar, con cargo a la cuota, cualquier reparación que sea necesaria sobre la sepultura de mi propiedad?

No, sino únicamente aquellas reparaciones cuyos desperfectos fueran ocasionados por prácticas deficientes a cargo de los responsables u operarios del propio Cementerio. Por ejemplo, los daños causados por eventos climáticos producidos directamente sobre la superficie de las sepulturas no entrarían en principio dentro de esta consideración. Otros daños habrán de ser valorados en atención a sus causas y al reparto equitativo de responsabilidades y pudieran ser sufragados, en su caso, con cargo al cobro de las cuotas y de los demás ingresos del Cementerio.

17. ¿Puedo reclamar, con cargo a la cuota, la limpieza de la superficie de la sepultura de mi propiedad?

No, porque la limpieza de la sepultura en propiedad no forma parte de las áreas de uso común, sino que es responsabilidad del titular y/o de los copropietarios, del mismo modo que, por ejemplo, la limpieza o reparación de la propia casa de cada uno no queda al albur de las cuotas o derramas de la comunidad de vecinos del inmueble, salvo algunos supuestos de daños a causa de terceros.

18. ¿Cómo va a funcionar la limpieza del Cementerio a partir de la introducción de las cuotas?

La limpieza del Cementerio va a funcionar de manera tan razonablemente eficiente como lo ha sido hasta ahora, cuidando de preservar que el conjunto del área de superficie del Cementerio guarde, a lo largo de cada año natural, unas condiciones semejantes y saludables de cuidado, pulcritud y mantenimiento. Esto no quiere decir que si, por ejemplo, una noche ha llovido, al día siguiente ya habrá sido limpiado todo el barro y hojas caídas de manera instantánea, o que, si como consecuencia de una tarde de ventisca se han caído algunas docenas de ramas, éstas vayan a quedar recogidas y además limpiadas todas y cada una de ellas a primera hora de la mañana siguiente. Estamos hablando, por lo tanto, de la limpieza global de un área enorme que está expuesta permanentemente al aire libre y a los elementos del clima y del tránsito humano continuado, y será lícito exigir las condiciones de limpieza habituales que se espera de las vías públicas de cualquier ciudad moderna a cargo de sus propios servicios de limpieza. También quedará garantizada, como siempre, la limpieza frecuente de los cuartos de baño, siempre y cuando éstos no sean ensuciados y vandalizados a propósito, cosa que ya ha sucedido con frecuencia.

19. ¿Qué tipo de reparaciones cubrirá la cuota?

Aquellas reparaciones ordinarias y extraordinarias que suelen acaecer en las áreas comunes, y que tristemente solo suelen ser valoradas por aquellas personas que transitan físicamente junto a ellas, como es el caso de la reparación y pintado de la cerca, el ornato de los paseos de circunvalación, el drenaje y reacondicionamiento de las calles, el abastecimiento de agua a las fuentes y la conservación y reparación de estas, etc.

20. ¿Puedo conocer, en resumen, qué conceptos quedarán cubiertos por el cobro de las cuotas y que no se hallan ya conceptualizados por las tasas de servicios fúnebres directos?

Quedan comprendidos en general los siguientes conceptos:

- Tareas de limpieza ordinaria de zonas comunes de paseo y de tránsito del Cementerio.
- Tareas de limpieza ordinaria de los cuartos de baño de uso público del Cementerio y oficina del Cementerio.
- Adquisición de productos de limpieza para el Cementerio y oficina del Cementerio.
- Consumo de agua potable en los cuartos de baño de uso público del Cementerio y oficina del Cementerio.
- Mantenimiento y drenaje de los pozos del Cementerio.
- Drenaje y reacondicionamiento de las calles del Cementerio.
- Ornato y mantenimiento de los paseos de circunvalación del Cementerio.
- Reposición de adoquinado en las calles del Cementerio.
- Reparación y pintado de la cerca del Cementerio.
- Mantenimiento del mobiliario e inmueble de la garita del Cementerio.
- Adquisición de suministros para la garita del Cementerio: Luz, calefacción, limpieza y material de oficina.
- Mantenimiento del mobiliario e inmueble de las instalaciones de uso privado de los operarios del Cementerio.
- Adquisición de suministros para las instalaciones de uso privado de los operarios del Cementerio: Agua, luz, calefacción, higiene y limpieza.
- Apertura y clausura cotidianas de las cancelas del Cementerio a cargo de personal remunerado.
- Tareas de atención, vigilancia y orden cotidianos en el Cementerio a cargo de personal remunerado.
- Tareas de consulta e información diarios en el Cementerio a cargo de personal remunerado.
- Mantenimiento del mobiliario e inmueble de la oficina y archivo del Cementerio.
- Administración de suministros para la oficina y archivo del Cementerio: Agua, luz, calefacción, limpieza, tributación del IBI, material de oficina, fotocopiadora, teléfono, internet, material informático y datáfono.
- Tareas de información y consulta a diario en la oficina del Cementerio a cargo de personal remunerado.
- Conservación y digitalización del archivo del Cementerio a cargo de personal remunerado.
- Gastos de gestoría administrativa general por la actividad oficial del Cementerio.
- Gastos de mantenimiento y comisiones con cargo a las prestaciones bancarias empleadas por el Cementerio al servicio de sus usuarios.
- Gastos de envíos postales a cargo del Cementerio.
- Seguro de responsabilidad civil de accidentes que fuesen imputables al Cementerio.

21. ¿El cobro de las cuotas ha sido fruto de una decisión arbitraria de la Parroquia?

Muy al contrario, ha sido consensuada con el Obispado de Getafe, en armonía con la legislación canónica y civil y con las buenas prácticas habituales de multitud de cementerios públicos y privados en España.

22. Habida cuenta del gran número de titulares del Cementerio de San Salvador, ¿no se van a originar unos beneficios indebidos con el importe del cobro de las cuotas?

Lamentablemente, no es de esperar, dado el sistema invariable de gastos del Cementerio y su deriva deficitaria desde hace años.

23. No obstante, ¿será lícito que puedan generarse beneficios a cargo de las cuotas?

Por supuesto, teniendo en cuenta, por ejemplo, que es necesario que el Cementerio atesore un fuerte depósito de ahorros para costear imprevistos, como es el caso de reparaciones extraordinarias sobrevenidas, o para asumir los eventuales costes financieros inherentes al riesgo siempre presente de bajas médicas o de posibles despidos de sus operarios, lo que acarrearía en este último caso el gravoso importe de sus correspondientes indemnizaciones económicas según lo que marca la legislación laboral.

24. ¿No debería la Parroquia o el Obispado acarrearse con los gastos deficitarios del Cementerio en lugar de cargar cuotas a sus titulares?

No parece que sea justo que las donaciones de feligreses de la Parroquia o de la Diócesis que no tuviesen vinculación alguna con el Cementerio de San Salvador hubieran de correr con los gastos derivados de los titulares de las sepulturas de dicho Cementerio.

25. ¿Existe mucha oposición a pagar las cuotas?

Por el contrario, la gran mayoría de los titulares de sepulturas está entregando libremente y con prontitud sus volantes de información y consentimiento, y ya se ha librado el cobro de cientos de dichas cuotas en lo que llevamos del presente año.

26. ¿Cómo se van a cobrar las cuotas?

Preferentemente mediante domiciliación bancaria, con IVA y eventuales gastos bancarios incluidos ya dentro del mismo importe de 30 euros. También será posible el pago en efectivo o por tarjeta bancaria pero solo exclusivamente en coincidencia con otras gestiones y trámites en la oficina parroquial por cita previa.

A su vez, también será posible abonar el importe de 30 euros de la cuota, directamente por transferencia o ingreso bancario a la cuenta bancaria siguiente, en cualquier momento deseado a lo largo del año natural, especificando en el campo “concepto” la palabra “cuota”, y añadiendo el patio, fila y número de identificación de la sepultura:

CCC del Banco Santander:
Titular: Parroquia el Salvador.
IBAN: ES46 0049 0390 7222 1126 0011.

27. ¿Cómo organizo la domiciliación bancaria?

Entregando relleno y firmado el volante que ha sido o será enviado al efecto al domicilio del titular mediante correo postal.

28. ¿Cómo entrego el volante de domiciliación bancaria si no me ha llegado a casa por correo?

Puedes solicitar el formulario en la garita del Cementerio, o en la oficina del Cementerio, o pedirla por correo electrónico según los datos de contacto facilitados en la página web de la Parroquia de San Salvador (www.parroquiasansalvador.es).

29. Si ya he entregado mi volante ya relleno, pero luego recibiera el formulario en mi casa de nuevo, ¿debo rellenarlo y entregarlo por segunda vez?

No es necesario.

30. ¿En qué momento del año se pasarán los recibos de las cuotas domiciliadas?

En el año 2021, puesto que se trata del primer año, se irán cobrando según el orden de llegada de los formularios rellenos y firmados, a lo largo de los distintos meses del mismo año. En años venideros se seguirá un orden y calendario que será comunicado con antelación.

31. ¿La cuota la debe abonar el titular o el resto de los copropietarios de la misma sepultura?

El titular es el representante del conjunto de copropietarios de una sepultura dada, y es el interlocutor preferente con los responsables y trabajadores del Cementerio. En consecuencia, la opción por defecto constituye al titular en responsable del abono de la cuota, cuyo modesto importe, no obstante, podrá ser repartido y satisfecho previamente al titular entre el conjunto total de los copropietarios y de común acuerdo entre ellos.

32. ¿Qué ocurre si me niego a abonar mi cuota?

Se te cobrarán las cuotas impagadas y acumuladas al momento de requerir cualquier otro servicio funerario directo del Cementerio, como podría ser el caso de una inhumación, una exhumación, etc... añadiendo un recargo penalizador de un 20 % por cada cuota impagada y con la obligación de abonar tales cuotas y el resto de los importes de los servicios solicitados, con anterioridad estricta a la prestación de dichos servicios.

33. ¿Qué otras acciones se reserva el Cementerio de San Salvador si por una causa improbable fracasara en su conjunto toda la estrategia del sistema de cuotas?

Puesto que la obligación de prestación de servicios fúnebres para la ciudad solamente recae legalmente sobre el Cementerio municipal, y teniendo en cuenta además que, entre los fines esenciales de una parroquia de la actualidad no se encuentra la del mantenimiento de un cementerio ni la del asumir el riesgo económico de remunerar a una plantilla de trabajadores, la decisión consecuente inapelable, por parte de la Parroquia de San Salvador, probablemente consistiría en despedir laboralmente a todos los trabajadores del Cementerio y en implementar la subsiguiente y total clausura al público de dicho Cementerio, así como la conclusión definitiva y para siempre de sus servicios generales de enterramiento. A partir de ese instante, el único cementerio relevante que quedaría abierto y operativo en la ciudad de Leganés sería el Cementerio municipal sito al otro lado del polígono de la Ciudad del Automóvil. Este escenario de toma de decisiones ya ha sido detalladamente planificado mediante la estandarización de un procedimiento operativo que ha recibido el nombre de “Protocolo Cerbero”, y que podría ser íntegramente ejecutado tras el aviso general al público con solo un mes de antelación.

Mayo de 2021.

